



AVISO

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA

Demandante/Solicitante/Accionante: JOSÉ SALVADOR RONCANCIO GUERRERO Y CANDELARIA RUIZ DE RONCANCIO

Causantes: MARÍA ELISA RONCANCIO RUIZ Y JOSÉ ELEUTERIO RONCANCIO

Apoderada peticionario: DR. JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS

Interesados: CLAUDIA MILENA RONCANCIO RONCANCIO Y HEIDY CANDELARIA RONCANCIO

Le comunico que este despacho judicial mediante auto de fecha dos (2) de marzo de mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de Sucesión de la referencia en cumplimiento a lo previsto en el art. 597 del C.G.P., esto es que el respectivo juez fije el aviso en la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente, por ello Resolvió:

PRIMERO: REALIZAR por medio de la Secretaría del Despacho la publicación del aviso en el MICROSITIO del Despacho con el fin de los interesados puedan ejercer los derechos que consideren convenientes dentro del proceso de SUCESION INTESTADA, RADICADA EN ESTE DESPACHO BAJO EL No. 156324089001 **1993-01055-00** instaurado por JOSÉ SALVADOR RONCANCIO GUERRERO Y CANDELARIA RUIZ DE RONCANCIO y siendo causantes MARÍA ELISA RONCANCIO RUIZ Y JOSÉ ELEUTERIO RONCANCIO.

SEGUNDO: OFICIAR a todos despachos judiciales correspondientes por intermedio de la Oficina Judicial a fin de que se sirvan informar si existen solicitudes vigentes sobre embargos de remanentes para el proceso de la referencia.

TERCERO: RECONCER personería adjetiva al DR. JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS identificado con C.C. No. 7'312.582 de Chiquinquirá (Boy), y T.P. No. 181.587 del C.S. de la J., como apoderado judicial de las señoras CLAUDIA MILENA RONCANCIO RONCANCIO identificada con C.C. No. 23'995.642 de Saboyá (Boy), y HEIDY CANDELARIA RONCANCIO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.056.028.880 de Saboyá (Boy), interesadas en el presente asunto y en los términos del poder conferido Art. 77 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás nomas concordantes). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

Al Contestar Cite 156324089001-1993-01055-00

PRIMERO: FIJAR aviso en la secretaría y en el Micrositio de este Despacho por el término de veinte (20) días para que los interesados ejerzan sus derechos respecto al levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia. Por secretaría elabórese la publicación del aviso. SEGUNDO: DIFÚNDASE el aviso antes señalado a los correos institucionales de los juzgados del país. TERCERO: REQUERIR a la parte demandada para que en el término de veinte (20) días allegue las piezas procesales que se encuentren en su poder, a efectos de RECONSTRUIR el expediente. CUARTO: Vencido el término antes señalado, INGRÉSESE el expediente al Despacho para decidir de fondo. QUINTO: NOTIFIÍQUESE vía electrónico al memorialista.

Comendidamente le solicitamos, al momento de responder este oficio por favor citar demandante, demandado y radicación del proceso para identificación pronta del mismo en este despacho.

Atentamente,

YENNY CAROLINA PULIDO CAÑON
SECRETARIA

Firmado Por:
Yenni Carolina Pulido Cañon
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 9 No. 6-48, Palacio Municipal Piso 2º
Correo electrónico: jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono- 320-257-17-96

Código de verificación: **30eb3f0502811ad2b2ce3ebf518a51a64cb712fa24e74ba5703088d105398769**

Documento generado en 15/04/2023 07:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>